**SOLICITUD DE APERTURA Y MANTENIMIENTO DE CUENTA DE HABERES DE** TITULAR DE OPERADOR DE AERONAVES **EN EL ÁREA ESPAÑOLA DEL REGISTRO DE LA UNIÓN**

**1º IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA (en adelante, el “Solicitante” o “Titular”)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Dato de la cuenta** |  | Publicación en SWAPUE\* |
| **NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA que debe ser igual al del plan de seguimiento aprobado** | clic para escribir texto | SI |
| **Nº DE IDENTIFICACIÓN (NIF)** | clic para escribir texto | SI |
| **Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF-IVA)** | clic para escribir texto | SI |
| **CÓDIGO IDENTIFICADOR DE ENTIDAD JURÍDICA (LEI) [[1]](#footnote-1)** | clic para escribir texto | SI |
| **DOMICILIO SOCIAL** | clic para escribir texto | SI |
| **CÓDIGO POSTAL** | clic para escribir texto | SI |
| **LOCALIDAD Y PROVINCIA** | clic para escribir texto | SI |
| **PAÍS** | clic para escribir texto | SI |
| **TELÉFONO FIJO\*** | clic para escribir texto | Seleccione |
| **TELÉFONO MÓVIL\*** | clic para escribir texto | Seleccione |
| **CORREO ELECTRÓNICO\*** | clic para escribir texto | Seleccione |
| **FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO (LOCALIDAD Y PAÍS), SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA** | clic para escribir texto solo si es persona física, sino omitir | NO |
| **TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (P. físicas)** | clic para escribir texto solo si es persona física, sino omitir |
| **NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (P. físicas)** | clic para escribir texto solo si es persona física, sino omitir |
| **FECHA DE EXPIRACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (P. físicas)** | clic para escribir texto solo si es persona física, sino omitir |
| **Nº DE IDENTIFICACIÓN CRCO [[2]](#footnote-2)** | clic para escribir texto | SI |
| **CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO** | clic para escribir texto | SI |

**(\*)** Requiere autorización del Titular para publicarse en Sitio Web Acceso Público de la Unión Europea (SWAPUE).

**2º EXPONE**

1. Que la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (en adelante, la «Ley 1/2005»), establece en su artículo 25.2 la obligación de los operadores de aeronaves de abrir una cuenta de haberes de titular en el área española del Registro de la Unión.
2. Que la Oficina Española de Cambio Climático, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, y el Reto Demográfico es el órgano competente en lo que se refiere al registro establecido en el marco de la Directiva 2003/87/CE, de 13 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (en adelante, la «Directiva 2003/87/CE»), y del Reglamento (UE)2018/1999, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.o 663/2009 y (CE) n.o 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 94/22/CE, 98/70/CE, 2009/31/CE, 2009/73/CE, 2010/31/UE, 2012/27/UE y 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2009/119/CE y (UE) 2015/652 del Consejo, y se deroga el Reglamento (UE) n.o 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, (en adelante, el «Reglamento de Gobernanza») y ejerce sus competencias en relación con la actividad de aquellas cuentas abiertas en el área española del Registro de la Unión.
3. Que el Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 de la Comisión de 12 de marzo 2019 que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión, (en adelante, «Reglamento de Registros») establece el procedimiento de apertura de cuentas de haberes de operadores de aeronaves en el Registro de la Unión.
4. Que ha sido informado que, de conformidad con el contrato formalizado en diciembre de 2019 de 2013 entre la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, «Iberclear») y la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en calidad de Administrador Nacional responsable de la administración del Área Española del Registro de la Unión, Iberclear es la entidad encargada de prestar el servicio de apoyo a dicho Administrador Nacional en relación con el régimen europeo de comercio de derechos de emisión y el Protocolo de Kioto durante el período 2020-2022.
5. Que conoce y acepta las normas de seguridad mínimas que han de ser cumplidas por los usuarios del áea española del Registro de la Unión.

**3º SOLICITA**

A la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su calidad de Administrador Nacional, la apertura de una cuenta de haberes de operador de aeronaves en el área española del Registro de la Unión, conforme a lo previsto en la normativa nacional y comunitaria aplicable anteriormente referida, y cualquier otra que fuera aplicable,

**4º SE COMPROMETE A:**

1. Cumplir las obligaciones establecidas en dicha normativa para los titulares de cuentas de haberes de operador de aeronaves;
2. Designar el número mínimo de representantes autorizados, previsto en la normativa, y especificar sus derechos de actuación, según lo dispuesto en el **Anexo I;**
3. Velar por la exactitud de los datos proporcionados para la apertura y mantenimiento de la cuenta, notificando a Iberclear cualquier modificación de dicha información dentro del plazo de diez días hábiles desde que se produzca la modificación;
4. Confirmar anualmente a Iberclear, antes del 31 de diciembre de cada año, que la información correspondiente a la cuenta sigue siendo completa, actualizada y verdadera.
5. Asegurar el cumplimiento de las Normas y Consejos de seguridad por parte de todos los usuarios que acceden y realizan actuaciones de la cuenta.
6. Asegurar el acceso y utilización de la cuenta de conformidad con los procedimientos previstos en las normas aplicables al área española del Registro de la Unión, respetando, en todo caso, las exigencias derivadas de la buena fe;
7. Adoptar, bajo su exclusiva responsabilidad, cuantas precauciones sean necesarias a fin de evitar el extravío o sustracción de las claves de acceso y su utilización por persona distinta al usuario asociado a las mismas. En caso de que se produjera el extravío o sustracción de las claves de acceso, deberá notificarlo a Iberclear de inmediato;
8. Pagar las tarifas que, en su caso, establezca la normativa vigente en las cuantías y períodos de devengo y pago previstos en dicha normativa. A tal fin, se adjunta como **Anexo III** copia de la comunicación dirigida a su entidad de crédito para que sean atendidos con cargo a la cuenta corriente allí indicada, los recibos que, en relación con dichas tarifas, le sean presentados al cobro.

**5º DESIGNACION DE REPRESENTANTES**

El Solicitante designa como representantes a las personas identificadas en el Anexo I y II, identificando en el caso de los representantes autorizados, el derecho de actuación que le asiste a cada uno para llevar a cabo las actuaciones previstas en la normativa nacional y comunitaria aplicable.

**6º DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD**

**El Solicitante adjunta** a la presente solicitud los siguientes documentos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| I. | Anexo I (Designación de Representante Legal). |  |
| II. | Anexo II (Designación de Representante Autorizado). |  |
| III. | Anexo III (Domiciliación Bancaria). |  |
| IV. | Poderes específicos otorgados por el Solicitante al representante legal, salvo los casos de administrador único, solidario o Consejero Delegado en cuyo caso solo será necesario la escritura del correspondiente nombramiento. En el caso de los poderes específicos debe tenerse en cuenta que es imprescindible seguir el modelo de poder adjunto en el que se especifican las facultades que es necesario conferir y la forma en que éstas deben conferirse. Estos poderes deberán ser o testimonios notariales o copias autorizadas por notario. |  |
| V. | Si el titular de la cuenta forma parte de un grupo (conjunto de una sociedad matriz y la totalidad de sus empresas filiales), copia del documento que indique claramente la estructura del mismo[[3]](#footnote-3). |  |
| VI | Documentación relativa a cada uno de los representantes designados por el titular de la cuenta **(VER NOTA)**: |  |
|  | 1. Documentación que corrobore la identidad de cada uno de los representantes designados por el titular de la cuenta. Podrá ser una copia de uno de los documentos siguientes: |  |
|  | * Documento de identidad expedido por un Estado que sea miembro del Espacio Económico Europeo o de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico; |  |
|  | * Pasaporte. |  |
|  | * N.I.E |  |
|  | 1. Documentación que corrobore la dirección de residencia permanente de cada uno de los representantes de la cuenta de operador de aeronaves. Podrá ser una copia de uno de los siguientes documentos: |  |
|  | * Documento de identidad presentado de conformidad con el punto anterior, si contiene la dirección de residencia permanente; |  |
|  | * Cualquier otro documento de identidad expedido por el Estado y que contenga la dirección de residencia permanente; |  |
|  | * Si el país de residencia permanente no expide documentos de identidad que contengan la dirección de residencia permanente, una declaración de las autoridades locales que confirme la residencia permanente del representante del operador de aeronaves. Si el país de residencia es España, deberá aportarse el padrón municipal. |  |
|  | * Cualquier otro documento que suela ser aceptado en el Estado Miembro del Administrador Nacional como prueba de la residencia permanente de los representantes |  |
|  | 1. Certificado de antecedentes penales de cada uno de los representantes autorizados de la cuenta de operador de aeronaves. |  |

**NOTA**: Toda copia de un documento presentada como prueba documental en el marco de este proceso deberá ser certificada como verdadera por un notario.

Por lo que respecta a los documentos expedidos fuera de España estos deberán ser legalizados **salvo que la normativa comunitaria establezca otra cosa.[[4]](#footnote-4)**

La fecha de la certificación o legalización deberá estar comprendida en los **tres meses anteriores a la fecha de la solicitud**.

**7º DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1. **CLAÚSULA INFORMATIVA PARA SOLICITUDES DE APERTURA DE CUENTA Y DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES**

**Cuentas en el área española del sistema consolidado de registros europeos (CSEUR)**

El Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD). Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección** **de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de las solicitudes de apertura y mantenimiento de cuentas:

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Oficina Española de Cambio Climático (buzon-oecc@miteco.es)

Delegado de Protección de datos: BZN-Miteco@miteco.es

1. **Encargado del tratamiento:** Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR)
2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la Gestión de cuentas en el área española del Sistema Consolidado de Registros Europeos (CSEUR), y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesariopara el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 1/2005, de 9 marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).
4. **Destinatarios de los datos**: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. **Derechos sobre el tratamiento de datos**: Conforme a lo previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando proceda, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede electrónica (https://sede.miteco.gob.es). Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, puede presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos ([<https://sedeagpd.gob.es/>)](https://sedeagpd.gob.es))
6. **CONFIDENCIALIDAD:** El Solicitante conoce que toda la información contenida en el Sitio Web de Acceso Público de la Unión Europea y en el Registro de la Unión, así como cualquier información recopilada con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2019/1122, de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión, es confidencial conforme al artículo 80 del referido cuerpo legal. No obstante lo anterior, el Solicitante conoce y asume las excepciones a la confidencialidad previstas en el referido artículo y demás legislación aplicable.
7. **FIRMA DE LA SOLICITUD**

En clic para escribir texto, a clic para escribir fecha

EL SOLICITANTE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Representante Legal]

1. De acuerdo con las obligaciones del art. 26 del Reglamento (UE) No 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros. Para más información acerca de la obligación de disponer de código LEI consulte el siguiente [enlace](https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/notaoecceua-mifid_final_tcm30-485208.pdf) [↑](#footnote-ref-1)
2. El número de identificación CRCO (Central Route Charges Office) es un identificador asignado por Eurocontrol a efectos del control de las rutas de tráfico aéreo. Dicho código se identifica en el Reglamento (CE) nº 748/2009 de la Comisión, de 5 de agosto de 2009, sobre la lista de operadores de aeronaves que han realizado una actividad de aviación enumerada en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE el 1 de enero de 2006 o a partir de esta fecha, en la que se especifica el Estado miembro responsable de la gestión de cada operador, así como sus enmiendas. La última enmienda de dicho Reglamento se puede consultar en el siguiente [enlace](https://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring/operators_en#tab-0-0). En caso de discrepancia con la lista, se deberá de consultar con la Oficina Española de Cambio Climático a través de correo electrónico al siguiente buzón: [ETS.aviacion@miteco.es](mailto:ETS.aviacion@miteco.es). [↑](#footnote-ref-2)
3. Se admitirá como identificación de la estructura del grupo aquellos informes exigidos por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, como el informe de gestión y el informe de auditoría de cuentas, siempre y cuando en dichos informes se identifique claramente la estructura completa de matrices y filiales en la que se integra la mercantil del titular de la instalación. En caso contrario, se deberá expedir por la mercantil una declaración jurada específica que contenga dicha información. [↑](#footnote-ref-3)
4. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1191 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por el que se facilita la libre circulación de los ciudadanos simplificando los requisitos de presentación de determinados documentos públicos en la Unión Europea y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.° 1024/2012, se exime del requisito de legalización para ciertos documentos públicos y sus copias certificadas, así como la traducción certificada de los mismos, cuando dichos documentos hayan sido emitidos por una autoridad del Espacio Económico Europeo. [↑](#footnote-ref-4)